

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
RESPONSABLE:	GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
OBJETO A CONTRATAR:	ADQUIRIR DISPOSITIVOS MEDICOS INCLUIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BÁSICOS PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1220 DEL 08 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$28.675.800) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determinó en su artículo 194 que “la prestación de servicios de salud en forma directa será prestado por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso”. En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, “en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1440 de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta que las Empresas Sociales del Estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, “Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos Que defina el Ministerio de la Protección Social”.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo No. 020 del 15 de octubre del 2024 se adoptó el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, y la Resolución 036 del 26 de octubre del 2024 se adopta el manual de contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

Que se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En tal virtud, desde la Gerencia se debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, fomento y la conservación de la salud y la prevención, el diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad. Así como la implementación de las acciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios a cargo, involucrando al usuario y familiares en los procesos de promoción de la salud y acciones de autocuidado en relación con su patología. Con fundamento en la adherencia a los procesos, guías de práctica clínica, procedimientos y protocolos institucionales. De conformidad con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano, la E.S.E cuenta con Especialidades Médicas en: Telemedicina, Odontología, Psicología, Citología, Medicina general, Urgencias, Terapia física, así como procedimientos de Enfermería: Electrocardiogramas, entre otros servicios de salud.

El Hospital está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de San Francisco de Sales Cundinamarca.

La remisión legal al Régimen del Derecho Privado en relación con los contratos que celebre el Hospital no impide que la Junta Directiva del Hospital, como ente rector máximo de la ESE, establezca algunos requisitos y la necesidad de contar con algunas autorizaciones de orden interno, contemplados actualmente en el Manual Interno de Contratación Resolución 036 de 2024.

Independientemente de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto de agosto 20 de 1998, radicación No. 1127 ha considerado que para todos los contratos celebrados por esa clase de entidades también tendrán aplicación las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto General de Contratación Estatal y sus Decretos reglamentarios. Así mismo, si bien el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece la aplicación del régimen de derecho

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

privado para los contratos estatales celebrados por las empresas sociales del estado, también autoriza discrecionalmente incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el referido Estatuto de Contratación Estatal.

Frente a la facultad de las Empresas Sociales del Estado y su facultad para la imposición de multas es preciso señalar que conforme lo consagra el Artículo 1602 del Código Civil, y basándonos en el principio de la autonomía de la libertad, con el fin de poder como empresas que gozan de autonomía, ejercer acciones tendientes a encaminar el cumplimiento de sus proceso contractuales, haciendo uso de mecanismos contemplados en la Ley y que se constituyen en menos gravosos para los contratistas, y con el agotamiento de un debido proceso en el que interviene activamente el contratista, se contempla la procedencia de la imposición de multas derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, lo que permite a la ESE, bajo la presunción de legalidad de que gozan sus actuaciones y el previo acuerdo de las partes y agotamiento y respeto de un debido proceso de las mismas, ejercer acciones tendientes a reencauzar la ejecución de sus procesos.

La ESE dentro de sus servicios habilitados esta la prestación de los servicio de primer nivel de atención en salud por lo cual de allí emerge la adquisición de esta equipo biomédico el cual contribuye como apoyo a la ayuda diagnóstica, de los pacientes del municipio de san Francisco de sales y área de influencia.

De otra parte, se debe destacar que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ahora bien para el servicio se requiere de la dotación de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1220 del 8 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros: BASCULA DIGITAL ADULTO, TENSIOMETRO ADULTO, FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS, EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL PULSOXIMETRO, TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA), CINTA METRICA, TALLIMETRO, INFANTOMETRO, como parte de la dotación exigida por la resolución 1220 de 2024, por medio de la cual se Apoya a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993.

En este orden de ideas se tiene que el ministerio de salud y de la protección social expidió la resolución 5185 de 2013, la cual fue modificada por la resolución 1440 de 2024 en este plexo normativo de 2024 se estableció en el artículo 9 parágrafos 2 y 3 lo siguiente:

“Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. “ SIC

“Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.”

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	
Contratación Invitación Publica – Acuerdo 020 de 2024	
3. CONDICIONES GENERALES	
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$28.675.800) M/CTE. Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 de 2025, expedido por el área de presupuesto de la EMPRESA, Código presupuestal: 2.4.5.01.04.001.06, Nombre del rubro: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CONVENIO 1220.
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de máximo un (01) Mes, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el área de influencia donde se requiera de la E.S.E Centro De Salud San Francisco De Sales o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.
3.4. FORMA DE PAGO:	La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES , pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el proveedor, ingreso a Activos Fijos, Almacén y certificación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) factura. PARÁGRAFO 2: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). PARÁGRAFO 4: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

	los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 5: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
3.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo por quien designe el/la Ordenador(a) del Gasto, o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos y ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la E.S.E Centro De Salud San Francisco De Sales (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
3.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 de 2025, expedido por el área de presupuesto de la EMPRESA, Código presupuestal: 2.4.5.01.04.001.06, Nombre del rubro: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CONVENIO 1220.

4. ESPECIFICACIONES DE LA NECESIDAD OBJETO DEL CONTRATO

Equipo	EBS / CANTIDAD
Báscula digital tipo adulto - grado médico	4
Tensiómetro adulto	4
Fonendoscopio de dos servicios	4
Equipo de órganos de los sentidos portátil	4
Pulsoxímetro	4
Termómetro infrarrojo (pistola)	4
Cinta métrica	4
Tallímetro	4
Infantometro	4

5. ESPECIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento
41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLINICOS Y DIAGNOSTICOS.
42172000	KITS PARA SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA Y DE CAMPO
42181800	OXIMETROS DE PULSO
42182000	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DE RECONOCIMIENTO MEDICO.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

42182700	DISPOSITIVOS DE MEDICION DE TALLA DE EXAMEN MEDICO.
42182800	BASCULAS MEDIDA DE PESO.

6. ANALISIS DEL MERCADO

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
2024	E.S.E HOSPITAL LA MILAGROSA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS BIMEDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD SEGÚN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL LA MILAGROSA ES.E DEL MUNICIPIO DE VILLARCA TOLIMA	VEINTISIETE (27) DIAS	\$ 12.461.860 Peso Colombiano	\$ 12.461.860 Peso Colombiano
2024	E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN	COMPRA VENTA Y / O ADQUISICION DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN SANTANDER	SIETE(07) DIAS	\$ 208.984.886 Peso Colombiano	\$ 208.984.886 Peso Colombiano
2024	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE - SANTANDER	UN (01) MES	\$ 562.380.833 Peso Colombiano	\$ 562.380.833 Peso Colombiano

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Realizar la entrega de los equipos y elementos, objeto de la presenta contratación en el Almacén de LA EMPRESA, o la dependencia que haga sus veces, cumpliendo con las especificaciones y cantidades señalados en el anexo técnico.

2. La instalación y puesta en marcha de los equipos (los cuales deben ser entregados funcionando en el lugar designado para ello). **3.** Disponibilidad de un representante del oferente capacitado en mantenimiento y de repuestos para los dispositivos ofertados. **4.** Cobertura y oportunidad en el mantenimiento. preventivo y correctivo de los dispositivos. **5.** Garantía y oportunidad de cambio del dispositivo médico en caso de falla del dispositivo. **6.** Certificación de disponibilidad de repuestos por al menos 05 años contados a partir de la fecha de entrega del dispositivo médico cuando haya lugar. **7.** Prestar la debida asesoría y acompañamiento técnico para el funcionamiento y mantenimiento preventivo de los equipos y elementos cuando haya lugar . **8.** Allegar la documentación que exige el Decreto 4725 del 2005 para cumplir con los programas de Tecnovigilancia. **9.** Entregar los manuales originales del fabricante para instalación y funcionamiento de los equipos; allegar manual técnico. **11.** Allegar las fichas técnicas de los Equipos. **12.** Hacer entrega de los protocolos de manejo de los equipos. **13.** Prestar el soporte técnico durante el periodo de la garantía (que haya indicado en su oferta). **14.** El contratista deberá entregar a LA EMPRESA el registro INVIMA y de importación de cada equipo y dispositivo, según corresponda, certificado acondicionamiento. **15.** Entregar certificado de garantía de cada equipo. **17.** Entregar los equipos biomédicos debidamente calibrados y listos para su uso, para ello deberá allegar la certificación del caso **18.** Entregar soporte de cada hoja de vida de los equipos. **19.** Ofrecer capacitación para el manejo de los equipos. **20.** Los equipos y elementos deben ser nuevos No remanufacturados. **21.** Suscribir con la ESE acta de conformidad con la Recepción, Instalación y Prueba Operativa del Dispositivo Médico, la cual será obligatoria para proceder con el pago estipulado en el contrato, acta que debera contener como minimo: **21.1** Presentación obligatoria del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigente a la fecha de recepción, instalación y prueba operativa de los dispositivos. En caso de que los equipos no requieran Registro Sanitario, se

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

deberá presentar un Certificado de No Necesidad de Registro Sanitario emitido por el INVIMA. 21.2. Verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada, así como las condiciones señaladas en el contrato. 21.3. Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación de los equipos. 21.4. Constatación de la instalación y prueba operativa del equipo médico, teniendo en consideración el protocolo de pruebas especificado por el fabricante. 21.5. Verificación que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo los accesorios necesarios para su instalación. 21.6. Constatación de la entrega en el lugar de destino de los juegos de manuales, entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo y su correspondiente Procedimiento de Mantenimiento Preventivo, entrega del Programa de Capacitación en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y conservación Básica del equipo según fabricante, entrega del Programa de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del Equipo. 21.7. Constatar que el equipo se encuentre correctamente identificado. 21.8. Constatación de la entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la propuesta. 21.9. Entrega de la ficha técnica original de fábrica debidamente diligenciada, correspondiente a cada Dispositivo Médico instalado. Igualmente diligenciar el Formato Institucional de hoja de vida de los equipos con los datos completos. 21.10 Entrega de los costos unitarios de los componentes, repuestos accesorios e insumos de común cambio del equipo instalado. 21.11. Entrega de Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, cuando aplique. 21.12. Entrega de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos, cuando aplique. 21.13. certificado de calibración de los equipos. 22. Cumplir con la totalidad del contenido y ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.

Actividades generales:

1. Conocer y ser adherente a las medidas de prevención de transmisión y contacto vigentes y las que durante la ejecución del contrato determine el Gobierno Nacional a través de los Ministerios, la secretaria de Salud de Cundinamarca o el E.S.E centro de salud san francisco de sales. **2.** Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe. **3.** Afiliarse a una empresa promotora de Salud –EPS-, a una aseguradora de riesgos laborales –ARL- y a una administradora del fondo de pensiones –AFP- y realizar oportunamente los respectivos aportes; cuando se trate de persona jurídica realizará también los respectivos aportes de ley, cuando a ello haya lugar. **4.** Mantener comunicación con el Supervisor del Contrato. **5.** Realizar el objeto del contrato, en pleno desarrollo de sus facultades mentales, sin acudir a drogas o sustancias psicoactivas, cuyo empleo, uso o distribución no esté autorizado por médico tratante, será causal de terminación del contrato. **6.** Cumplir con el Manual de bioseguridad y el Reglamento Interno de la Entidad. **7.** Practicar los valores y principios Institucionales. **8.** Realizar todo el proceso de inducción o re-inducción. **9.** Participar en las actividades programadas por el sistema de seguridad y salud en el trabajo (pausas activas, afiliación a ARL, capacitaciones, simulacros, reporte oportuno y completo de accidentes laborales, etc.). **10.** Informar con mínimo diez (10) días de anticipación de la imposibilidad para ejecución de su objeto contractual, excepto en casos de fuerza mayor en los cuales no aplica el término establecido. **11.** Radicar cuenta de cobro, así como los respectivos informes y soportes al Supervisor designado en los tiempos establecidos. **12.** Cumplir con las actividades de la presente orden de prestación de servicios de manera libre e autónoma. **13.** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos por la institución en cada uno de los servicios. **14.** Participar con el Hospital en las jornadas de emergencias y desastres decretadas por las autoridades competentes. **15.** Afiliarse a una ARL, registrar a la E.S.E centro de salud san francisco de sales como Contratante y realizar los correspondientes aportes según categoría de riesgo 3 y de conformidad con las normas vigentes que rige el asunto. **16.** Responder pecuniariamente ante la ESE por lo correspondiente a gastos en que aquella incurra para la reparación o reposición de bienes de propiedad de la ESE, cuya pérdida o daño sean atribuibles al contratista. Igualmente, con la firma del contrato el contratista acepta que la E.S.E deduzca los valores de glosa definitiva atribuibles a aquel. **17.** Para el reconocimiento y pago de la última cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar a la misma: a) Los soportes de pago de aportes a seguridad social con corte a la fecha de las últimas actividades realizadas; b). Paz y Salvo expedido por el Almacén y Sistemas cuando al contratista le hayan sido asignados bienes o equipos de cómputo de propiedad de la ESE; c) Entregar al Supervisor del contrato -mediante Acta-, todos los archivos en medio magnético y en medio físico que el contratista haya generado o modificado durante el plazo de ejecución del contrato, se excluyen de este proceder los registros clínicos almacenados en el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria y los registros clínicos que fueron debidamente custodiados y entregados al Archivo clínico institucional. **18.** Dar aviso formal e inmediato al supervisor del contrato cuando advierta o presuma que algún aspecto de proceso de ejecución del contrato pareciera

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

corresponder a un contrato laboral a efecto de que el supervisor verifique y adopte las medidas pertinentes para que la ejecución del presente contrato se desarrolle tal como se especifica en este documento; es decir, como un contrato de prestación de servicios

2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto de la orden de apoyo a la gestión. **2).** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3).** Pagar el valor de la orden de apoyo al gestión en las condiciones pactadas. **4).** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5).** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6).** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7).** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8).** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.

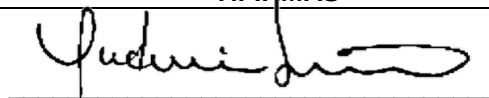
6. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI X NO

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Noveno del Manual de contratación expedido por la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales mediante el acuerdo No. 06 del junio de 2014 "Estipulación de las Garantías", se solicitarán la(s) siguiente(s) póliza(s) en la suscripción del presente contrato.

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	Aplica	10%	Noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento	Aplica	10%	Igual a la Ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Aplica	30%	Igual a la Ejecución del contrato y un (01) años mas

7. FIRMAS


 GERENTE

Nombre: YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ
Cargo: **Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales**

Elaboró y proyectó: Olga L. Sarmiento – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Yudy del Pilar Barahona M / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Revisó y Aprobó: Yadira Zenaída Silva / Gerente E.S.E.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA